



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2024-220-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)"*;

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes."*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder; movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)"*;

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior; y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)"*;

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)"*;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)"*;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)"*;

Que, el artículo 109 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"Derechos de los estudiantes.- Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: a. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...); k. Acceder a los demás derechos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y otras normas académicas e institucionales en vigencia."*

Que, el artículo 138 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado con Resolución ESPE-HCUP-RES-2014-103 y 109 de 06 de octubre de 2014 establecía: *"Clases de incentivos.- Los estudiantes que se destaquen en actividades académicas, culturales o deportivas podrán optar por los siguientes incentivos: (...); b) Reconocimiento o felicitación pública."*

Que, el artículo 140 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado con Resolución ESPE-HCUP-RES-2014-103 y 109 de 06 de octubre de 2014 determinaba que se otorgará la *"MEDALLA DE HONOR de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE"* y *diploma de mejor graduado de cada carrera de tercer nivel, en el período comprendido entre la última incorporación y la próxima, a quien cumpla los requisitos que expresamente se detallan en el citado artículo. A su vez, en el último inciso del referido artículo se determina que: "En el caso de que el graduado que acreditare el más alto puntaje de graduación, no cumpla con los demás requisitos establecidos en los literales b y c, se declarará desierta la entrega de la medalla de honor y se entregará al graduado el diploma de mejor graduado. Estos reconocimientos serán entregados en la ceremonia de incorporación correspondiente."*

Que, la Disposición Transitoria primera del Reglamento de Régimen Académico aprobado con Resolución ESPE-HCU-RES-2024-059 señala lo siguiente: *"Los trámites y procedimientos que hubieren iniciado previo a la expedición del presente Reglamento, serán gestionados conforme a la normativa que hubiere estado vigente a la fecha de su inicio."*

Que, con memorando Nro. ESPE-UREG-2024-1463-M de 01 de agosto de 2024, el Director de la Unidad de Registro remite al Vicerrector de Docencia: *"(...) por su intermedio canalizar el presente pedido para que se publique mediante Orden de Rectorado, previo a la ceremonia a realizarse en la ESMIL, el 02 de agosto de 2024. Se anexa matriz legalizada por el suscrito con los datos de mejor graduado en la carrera de Ciencias Militares modalidad dual. (...)"*;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2024-3119-M de 05 de agosto de 2024, el Vicerrector de Docencia, solicita al Infrascrito: *"(...) se digne disponer la elaboración y publicación de la respectiva Orden de Rectorado, previo a la ceremonia de graduación a realizarse en la ESMIL, el 2 de agosto de 2024, me permito remitir a usted mi Coronel, el Memorando ESPE-UREG-2024-1463-M de 1 de agosto de 2024 y anexo, con el cual la Dirección de la Unidad de Registro, solicita el nombramiento de mejor graduado de la Carrera de Ciencias Militares, Modalidad Dual, de la cohorte 2020-2024 (...)"*;

Que, con fecha 06 de agosto de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VDC-2024-3119-M, respecto al mejor graduado de la carrera en licenciatura en Ciencias Militares agosto 2024, el Infrascrito, dispone al Secretario General la elaboración de la correspondiente Orden de Rectorado;

Que, los estudiantes al iniciar su formación académica en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, adquieren el compromiso consigo mismos y con la sociedad, de cumplir sus actividades educativas con responsabilidad y ética, para luego como profesionales, poner al servicio de la sociedad, los conocimientos y experiencias adquiridas en las aulas universitarias;

Que, fruto del esfuerzo personal durante la carrera universitaria, existen estudiantes que, a la finalización de su preparación académica, han obtenido en las diferentes carreras, los promedios más altos de graduación;

Que, es justo reconocer públicamente el mérito académico de los mejores graduados, al tiempo de comprometerles a seguir adelante en el camino de superación personal, considerando siempre el bien común;

Que, el último año de la cohorte a la que pertenece el señor Maldonado Sarango Henry Alexander inicio previo a la emisión de la reforma al Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE vigente, por lo que de conformidad a la Disposición Transitoria primera del Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE corresponde aplicar la normativa vigente a la fecha de inicio; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

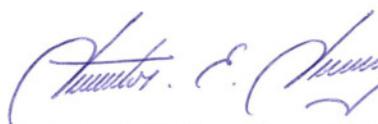
- Art. 1.- Reconocer el desempeño académico durante su trayectoria estudiantil en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y, por tanto, declarar como mejor graduado al señor Maldonado Sarango Henry Alexander como mejor graduado de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Militares, modalidad dual de la cohorte 2020-2024. A su vez, dicho profesional será acreedor a la MEDALLA DE HONOR de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y diploma de mejor graduado. Este reconocimiento se plasmará con la entrega de la citada medalla y el respectivo diploma.
- Art. 2.- En concordancia con el último inciso, del Art. 140 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reconocer como graduados que acreditan el más alto puntaje de graduación, dentro del período académico de titulación 202325; al profesional que expresamente se detalla en el documento que en una (1) foja útil, se anexa a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma; por lo que, se entregará a los mismos, el Diploma de mejor graduado.
- Art. 3.- En armonía con los artículos precedentes, la Unidad de Registro, será responsable del registro del otorgamiento de la Medalla de Honor de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, del diploma correspondiente; debiendo a su vez, llevar la base de datos pertinente.
- Art. 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, Director de la Unidad de Registro. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 19 de agosto de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


VEVA/MGAV/JJIA/MADLTP


Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



NÓMINA DE MEJOR GRADUADO: PERIODO ACADÉMICO 202325
Art. 140 Literal a) del Reglamento de Régimen Académico de Estudiantes de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE
AGOSTO 2024

Nº	CARRERA	MODALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO (CIVIL- MILITAR)	PROMEDIO	NOMBRE DEL SECRETARIO ACADÉMICO	ÁREAS	SEDE	DISTINCIÓN
1	CIENCIAS MILITARES	DUAL	MALDONADO SARANGO HENRY ALEXANDER	MILITAR	18,86	ABG. ANA GABRIELA NARANJO CARPIO	SEGURIDAD Y DEFENSA	ESMIL	MEDALLA DE HONOR Y DIPLOMA DE MEJOR GRADUADO

ELABORADO POR: Ing. Jorge Moracho A., Mgtr.

FIDEL LEOPOLDO
CASTRO DE LA
CRUZ
 Crnl. (S.P.) Ing. Fidel Castro De la Cruz, Msc.
DIRECTOR UNIDAD DE REGISTRO

Firmado digitalmente por FIDEL LEOPOLDO
 CASTRO DE LA CRUZ
 DN: cn=FIDEL
 LEOPOLDO CASTRO DE LA CRUZ,
 serialNumber=d90603893d09624163329,
 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
 INFORMACION, o=SECURITY DATA S.A. 2, c=EC
 Fecha: 2024.08.19 12:22:32 -05'00'

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-220-ESPE-a-1, de fecha 19 de agosto del 2024, consta de cuatro (04) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 20 de agosto de 2024.



DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE